

**CAPÍTULO QUINTO**  
**De la Organización a Nivel**  
**Estatad**

**Artículo 15**  
**De las Delegaciones Estatales**

1. La Delegación Estatal de Mujeres en Movimiento es la instancia operativa, que organiza y ejecuta los programas en sus respectivas entidades. Tendrá como sede el domicilio social de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.
  
2. La Delegación Estatal se integrará por:
  - a) La Delegada Estatal.
  - b) Una Subdelegada, quien será propuesta por la Delegada Estatal.
  - c) Las Titulares de las Secretarías de Trabajo.
  
3. Son atribuciones de la Delegación Estatal:
  - a) Ejecutar en el ámbito estatal los acuerdos adoptados en la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Convención Nacional de Mujeres en Movimiento.
  - b) Desarrollar y operar los programas aprobados en el ámbito estatal. Proponer a la Coordinación Nacional de Mujeres en Movimiento los temas prioritarios en materia de género.
  - c) Las demás que le confieran los Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.